



**UNPA**  
Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

**Puerto San Julián, 03 de abril de 2025.**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0110.671/2025-UASJ, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante el mismo se analiza la propuesta referida a contar con un Reglamento de solicitudes de Extensiones de Regularidad por parte de los y las estudiantes de la Unidad Académica San Julián;

QUE en la propuesta de Reglamento de solicitudes de Extensiones de Regularidad se contemplan puntos como plazos, vigencia, solicitudes de extensiones de regularidad que no se contemplan en el reglamento de alumnos aprobado por Ordenanza N° 188-CS-UNPA;

QUE la propuesta fue presentada por la Jefatura de Alumnos y Estudios y trabajada en conjunto con la Secretaria Académica de la Unidad Académica San Julián;

QUE el Reglamento de solicitudes de Extensiones de Regularidad fue compartido por parte de Secretaria Académica a las y los Directores de Escuela de la Unidad Académica San Julián a través de Documento de Google Docs. para que realicen sus aportes;

QUE obra en el Expediente Nota del Consejo Asesor de la Escuela de Enfermería, donde luego del análisis han realizado aportes que fueron tenidos en cuenta en la presente propuesta;

QUE asimismo se consideraron los aportes y sugerencias de la Directora de la Escuela de Administración de la UASJ, Dra Gabriela Aguilar;

QUE mediante nota, la Directora de la Escuela de Educación, Dra Lucrecia Sotelo, avala la elaboración del Reglamento de solicitudes de Extensiones de Regularidad y considera que representa un avance significativo para nuestra institución y, en particular, para la Escuela de Educación, ya que establece un marco claro, justo y transparente para el tratamiento de estas situaciones, promoviendo la equidad y el acompañamiento a las trayectorias académicas de nuestros/as estudiantes;

QUE se solicitó el asesoramiento de la Dra. Valeria Bedacarratx quien realizó aportes y sugerencias en la escritura del presente;

QUE el Director de la Escuela de Trabajo Social, Mg. Mariano Colombo, ha realizado observaciones y las mismas se han tenido en cuenta para la versión final del Reglamento;

QUE el Reglamento de solicitudes de Extensiones de Regularidad es una medida excepcional que permite a los y las estudiantes extender el plazo de vencimiento de sus espacios curriculares, más allá del contemplado en el artículo 59 del reglamento de alumnos aprobado por Ordenanza 188-CS-UPA;

---

**Acuerdo Nro. 027-CU-UASJ/2025**



**UNPA**  
Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Que es necesario contar con una reglamentación que establezca plazos, circuito de solicitudes, y que el mismo quede plasmado en un Instrumento Legal.

QUE la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones, mediante despacho, recomienda su aprobación;

QUE sometido a votación se aprueba por unanimidad;

QUE es necesario dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO

**EL CONSEJO DE UNIDAD  
DE LA UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIÁN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** APROBAR el Reglamento de solicitudes de Extensiones de Regularidad realizadas por los/as estudiantes de la Unidad Académica San Julián, que como ANEXO 1 forma parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2º.-** APROBAR la utilización del Formulario para la presentación de Extensiones de Regularidad realizadas por los/as estudiantes de la Unidad Académica San Julián que como ANEXO 2 forma parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 3:** DEJAR ESTABLECIDO que el Reglamento de solicitudes de Extensiones de Regularidad aprobado en el artículo 1º fue elaborado por la Jefa del Departamento de Alumnos y Estudios, en conjunto con Secretaria Académica y Directores/as de Escuelas de la Unidad Académica San Julián.

**ARTÍCULO 4:** DEJAR ESTABLECIDO que el presente Reglamento de solicitudes de Extensiones de Regularidad es una medida excepcional que permite a los y las estudiantes extender el plazo de vencimiento de sus espacios curriculares, más allá del contemplado en el artículo 59 del Reglamento de alumnos (Ordenanza N°188-CS-UPA).

**ARTÍCULO 5:** ENCOMENDAR a la Secretaria Académica se de a conocer a través de los medios Institucionales, a los y las estudiantes de las diferentes carreras de la Unidad Académica San Julián.

**ARTÍCULO 6:** TOMEN CONOCIMIENTO la Secretaria Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Direcciones de Escuela de la Unidad Académica San Julián, interesados/as y cumplido ARCHÍVESE.

  
Susana Walker  
Asistencia Consejo Unidad



  
Lic. Natalia Collm  
Decana



**UNPA**  
Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

## ANEXO 1

### REGLAMENTO DE EXTENSIÓN DE REGULARIDADES

#### 1.- OBJETO

El presente reglamento tiene como objetivo establecer los procedimientos y requisitos para la solicitud de extensiones de regularidad en la Unidad Académica San Julián de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, garantizando la equidad y la transparencia en el proceso.

#### 2.- DEFINICIÓN

Se entiende por "extensión de regularidad" la extensión otorgada a un/a estudiante para completar los requisitos académicos de una asignatura, más allá de los plazos establecidos en el calendario académico.

#### 3.- REGLAMENTO DE ALUMNOS (Ordenanza 188-CS-UNPA) - Artículos a tener en cuenta:

*Segunda parte de las asignaturas*

##### **Título I: Del Cursado.**

Artículo N° 58: La regularidad en una asignatura se adquiere cuando el alumno hubiere cumplimentado los requisitos referidos en el artículo precedente sin haber aprobado el examen final. El alumno que inicie el trámite de equivalencia por una asignatura podrá cursar una asignatura correlativa, no obstante no obtendrá la regularidad si la equivalencia fuera denegada.

Artículo N° 59: La vigencia de la regularidad en la asignatura se establece en dos (2) años y un (1) cuatrimestre a partir de obtenida la misma. Se tomarán como fechas de vencimiento de la regularidad el 31 de julio y el 31 de diciembre de cada año.

Artículo N° 60: La regularidad se pierde finalizado el período establecido en el artículo 59° o cuando el alumno desaprobara tres veces el examen final.

##### **De la Extensión de Regularidad**

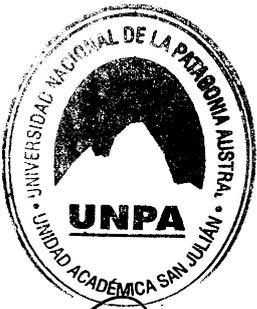
Artículo N° 61: El Secretario Académico a solicitud del alumno podrá prolongar la regularidad de una asignatura para aquellos estudiantes a los que se hubiere otorgado una Licencia Estudiantil, según los alcances detallados en la novena parte (Licencias estudiantiles y justificación de inasistencias).

Cualquier otra causa que responda a una situación personal o académica que justifique tal situación o que implique evaluar el otorgamiento de un plazo mayor, deberá ser avalada por el Director de Escuela o Programa de Formación de Grado.

##### **Capítulo II**

##### **De los Exámenes Finales**

Artículo N° 73: En el caso que un alumno desaprobe 2 (dos) veces un examen final, podrá ser convocado por el Director de Escuela o Programa de Formación de Grado para ser entrevistado a fin de analizar la situación, y en caso necesario acordar estrategias pedagógicas para su acompañamiento.





**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

## Solicitudes de Regularidad

### 4.- DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXTENSIÓN DE LA REGULARIDAD:

El solicitante deberá haberse presentado a rendir la materia objeto de la solicitud, al menos una vez previo al vencimiento de la regularidad.

### 5.- DE LOS JUSTIFICATIVOS PARA LA SOLICITUD EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL REQUISITO del punto 4

Los/as estudiantes de la Unidad Académica San Julián de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral tendrán derecho a solicitar la extensión de regularidad en una o más materias en los casos que se enuncian seguidamente y justificarán su solicitud con la documentación que se menciona en cada caso:

a) Por Trabajo - Por enfermedad - Por razones de índole familiar – Fuerza mayor (paro de transporte, condiciones climáticas):

- Haber estado inscripto/a en la mesa de examen al menos una o dos veces en el período que estuvo vigente la regularidad y haber justificado inasistencia presentando el correspondiente certificado por los medios institucionales habilitados para tal fin. (Por ejemplo: haber estado inscripto en la mesa turno Julio – Agosto y no haberse presentado porque no lo autorizaron en el trabajo).

b) Otras razones no imputables a los/las estudiantes sino a cuestiones de organización de la Unidad Académica y concretamente certificadas. Situaciones producidas por modificaciones de planes de estudios (modificaciones de correlatividades, cursados, etc., debidamente informadas por la Escuela respectiva.

### 6.- DE LAS CAUSAS POR LAS CUALES NO SE PUEDE SOLICITAR EXTENSIÓN DE REGULARIDAD:

a) No haber rendido la asignatura objeto de su solicitud por lo menos una o dos veces antes del vencimiento, sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente (5).

b) No se contemplarán los pedidos de extensión de regularidad, cuando al estudiante se le hubiera vencido la condición de regular en la asignatura por las razones estipuladas en el Artículo N° 60 del Reglamento de Alumnos (Ordenanza 188-CS-UNPA): "...cuando el alumno desaprobara tres veces el examen final".

### 7.- DISPOSICIONES GENERALES

La extensión de regularidad se otorgará solo una vez por materia; una vez vencida la extensión otorgada deberá recurrir el espacio curricular o rendir libre la misma de acuerdo a lo requisitos establecidos en los programas de las asignaturas.

Las extensiones de regularidad de una materia se solicitarán ni bien caducan las mismas, no se pueden solicitar antes.

Teniendo en cuenta el Artículo N° 61 del Reglamento de Alumnos (Ordenanza 188-CS-UNPA), se detallan a continuación procedimiento y plazos para solicitar las extensiones de regularidad en la Unidad Académica San Julián de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.





**UNPA**  
Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

## 8.- DE LOS PLAZOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA EXTENSIÓN DE REGULARIDAD:

### Procedimiento.

- a) Presentar formulario de solicitud de extensión de regularidad a Secretaria Académica hasta cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de vencimiento de la regularidad de la asignatura, aclarando los motivos y adjuntando el detalle de la documentación probatoria en caso de estar contemplado en el punto 5 del presente.
- b) Para el caso de las extensiones de regularidad que se vencen el 31 de diciembre, las solicitudes se presentarán teniendo en cuenta los 5 días corridos a partir del primer día de inicio de actividades en la Unidad Académica San Julián del año siguiente.
- c) Una vez recepcionado el pedido, Secretaria Académica confeccionará el expediente correspondiente, al cual además de la documentación presentada por el/la alumno/a se le anexará la historia académica y ficha de regularidades.
- d) Secretaria Académica remitirá el expediente a la Dirección de Escuela o Programa de Formación de Grado, a la cual pertenece el/la estudiante, para ser evaluado por esta.
- e) La Dirección de Escuela o Programa de Formación de Grado, tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles para evaluar y expedirse sobre los pedidos de extensiones de regularidades. Cumplido ese plazo deberá remitirlo a Secretaría Académica.
- f) Una vez recibido el expediente por parte de la Dirección de Escuela o Programa de Formación de Grado, Secretaria Académica armará el proyecto de instrumento legal, el cual será remitido a Despacho para continuidad del trámite.
- g) Una vez emitido el correspondiente instrumento legal por parte de Decanato o Vice Decanato, se notificará a Secretaria Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudio y a los/las estudiantes.

### Plazos de extensiones de regularidad:

- a) La regularidad cuyo vencimiento es el 31 de julio, se prorrogará hasta el 31 de diciembre del mismo año o antes, en caso de haber desaprobado tres veces la asignatura en cuestión. (En aplicación del Art. 60 del Reglamento de Alumnos - Ordenanza N° 188-CS-UNPA).
- b) La regularidad cuyo vencimiento es el 31 de diciembre, se prorrogará hasta el 31 de julio del mismo año o antes, en caso de haber desaprobado tres veces la asignatura en cuestión. (En aplicación del Art. 60 del Reglamento de Alumnos - Ordenanza N° 188-CS-UNPA).

9.- Toda situación no contemplada en este Reglamento será remitida al Consejo de Unidad de la Unidad Académica San Julián de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, para su revisión.

  
Susana Walker  
Asistencia Consejo Unidad



  
Lic. Natalia Collm  
Decana



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

ANEXO 2

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE REGULARIDAD**

**UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIÁN**

**Para iniciar la tramitación el solicitante deberá incorporar la documentación necesaria para fundamentar el pedido.**

Apellido y Nombres: \_\_\_\_\_

D.N.I. N.º: \_\_\_\_\_ Legajo: \_\_\_\_\_

Carrera: \_\_\_\_\_ Año que cursa: \_\_\_\_\_

Materia en la que pide la prórroga de regularidad:  
\_\_\_\_\_

Fecha de vencimiento de regularidad: \_\_\_\_\_

1. Indique las razones que fundamentan el pedido teniendo en cuenta lo establecido en el reglamento.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

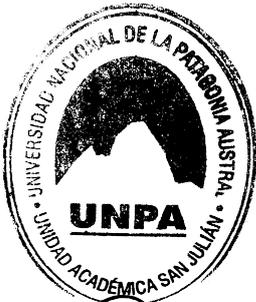
2. En caso de tratarse de un pedido enmarcado en el artículo 5, deberá adjuntar justificación de inasistencia solicitada oportunamente al momento de inscribirse a la mesa de examen. (EN caso de no contar con la certificación, podrá solicitarlo)

-----  
-----  
-----  
-----

FIRMA \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

D.N.I. N.º \_\_\_\_\_



*[Handwritten signatures]*